Mas ala del Cumplimiento de Este noble Villa de Bilbao
rango a Veinte de Julio de mil Sets y Setenta y Nueve años y habiendose
Juntado para tratar y conferir las Cosas tocantes al Servicio de Dios
Nro S.r y Bien y probecho de esta Villa, los Sres D.n Antt.o de Olaguer y a
Nro S.r y Bien y probecho de esta Villa, los Sres D.n Antt.o de Olaguer y a
Don Juan Manuel de Ustariz, Joaquin de Zuaznabar Domingo de
Basabe Antt.o de Albarado, Juan de Verabal Ignacio de Abrahan
de Josep Balmonseda Alcalde Segundo Alcalde Regidores y Procu
dichos Procuradores Generales y Thesorero de los Propios y Rentas
de ella, los dhos Sindicos Propusieron que en muchos años a esta parte
la Tesoreria de Correduria Perteneciente a esta Villa estaba arrendada
Zaunque Juan de Ysundegui y Urrutia avia sabido tenerlo arrendado
Dos años a pos cuatro años corrientes con obligazn de entregar la Corre
ente acabado que fuese dho tpo, y para saber lo que siempre sabia con
tribuido con Cien Reales en cada un año, pero arriesgando quedaban
para Venta de Tan Tesorerias y que la de esta Villa de Abrio de que era
por la Combeniencia del Mercial y otras comparan Beneficios podia
Vender mas Cantidad Recibiendo Corriente y que esta Comisn
Juntamente se determinasen si sabia obligar a dho Juan de
Ysundegui y Urrutia aun entrego en la conformidad que
Estaba obligado en dha Escritura de Arrendamiento si sabia
de Cozer en la forma y modo que asta agora obrando lo hizo
Real cada año, sobre lo qual habiendo conferido y tratado
de la Materia determinaron que atendiendo a los grabes daños
que ocasionaba el estar parada dha Tesoreria para los Vecinos
En distinta Jurisdiccion y que en muchas Ferias de los Vecinos de esta Villa
No podian conseguir tener para sus hechuras determinandola
ros de los pueblos en que estan dhas Tesorerias diviendo se Prefe
dos y debasse fabricase dha Tesoreria demas del Cumplimiento de los
Inconbenientes y redundaba grande Utilidad en el Abanzo de mas
que Veinte y cinco mil de Venta que las dichos Cien Reales, el que los dhos Sres
Alcaldes Segundo Alcalde Regidor Procurador General y Thesorero
No Tesoreria hacer Posible a mas ten con la parte el Palanga cau
dente y preparado de efecto y tomar el temperamento mas combeni
ente Sediendo Su Md Poder y Comision amplia, Con lo cual dieron
Por acabado este acuerdo y lo firmaron Sumarios Conferidos de lo que yo el

Notario de la Junta

Dn Manuel de Ustariz

Juan de Verabal

Ygnacio de Abradun

Antem

Vista de la Junta